SELLO CUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y TREINTA Y OCHO.

Lo q̃ se le concede a Dn̄ Pedro de Ocaña Vergara Cauallero del horden de Santiago Alcalde de Corte de esta Corte y Chancilleria de Granada en fauor de Dn̄ Diego de Ocaña Vergara su hijo para q̃ pueda usar y exercer el dicho oficio de Alcalde de Corte de esta Corte y Chancilleria de Granada en lugar del dicho su padre por el tiempo que fuere su voluntad y no mas ni allende segun q̃ mas largamente se contiene en la dicha Carta de merced que de suso se hace mencion a que me refiero

Fecha en Madrid a veinte y quatro de Nouiembre de mil y seiscientos y treinta y ocho años

Yo Don Diego de Ocaña Vergara Cauallero del horden de Santiago Alcalde de Corte de esta Corte y Chancilleria de Granada por la presente renuncio y dexo el dicho oficio de Alcalde de Corte de esta Corte y Chancilleria de Granada que se me da en fauor de arriba en manos de su Magestad para que haga merced del a quien fuere su voluntad

Fecha en Madrid a veinte y quatro de Nouiembre de mil y seiscientos y treinta y ocho años

Don Diego de Ocaña Vergara

Presentose esta renunciacion y Ynstrumento de suso contenido en el Consejo de Camara de Castilla en veinte y seis de Nouiembre de mil y seiscientos y treinta y ocho años y mandaron se despache Prouision con fecha de oy para q̃ el dicho Don Diego de Ocaña Vergara vse y exerza el dicho oficio de Alcalde de Corte de esta Corte y Chancilleria de Granada en lugar del dicho su padre por el tiempo que fuere su voluntad y no mas ni allende segun q̃ mas largamente se contiene en la dicha Carta de merced que de suso se hace mencion a que se refieren y otrosi mandaron se le despache Prouision con fecha de oy para q̃ el dicho Don Diego de Ocaña Vergara vse y exerza el dicho oficio de Alcalde de Corte de esta Corte y Chancilleria de Granada en lugar del dicho su padre por el tiempo que fuere su voluntad y no mas ni allende segun q̃ mas largamente se contiene en la dicha Carta de merced que de suso se hace mencion a que se refieren y se le reciuan los juramentos q̃ en tal caso se requieren y hecho se le entregue la dicha Prouision

Alcalde de Corte

Diego de Ocaña

Consta hauerse pagado a su Magestad por el Ynstrumento de renunciacion de suso contenido quinientos y sesenta y quatro mrs

Don Antonio de Contreras Valderrama Don Antonio Bernales Don Rodrigo Calderon

Don Iuan de Chaues y Mendoça

Don Antonio de Contreras

Don Antonio Calderon